

CÓDIGO: NG.FER.CU-11

TÍTULO: POLÍTICA DE SANCIONES, CONTROLES DE EXPORTACIÓN Y ANTIBOICOT

VERSIÓN: 3

ALCANCE: GENERAL

FECHA DE LA PRIMERA PUBLICACIÓN: 30/04/2024

CANCELA A: VERSIÓN ANTERIOR (15/10/2025)

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA VERSIÓN VIGENTE:
12/05/2026

IDIOMA DE LA VERSIÓN ORIGINAL: INGLÉS

APROBADO POR: CONSEJERO DELEGADO (CEO)

ÁREA EMISORA: DEPARTAMENTO DE CUMPLIMIENTO

HISTORIAL DE REVISIONES

Edición	Fecha de publicación	Resumen y motivo de los cambios	Cancela/Sustituye:
1	30/04/2024	N/A	N/A
2	15/10/2025	Actualización para reflejar las prácticas actuales, incluyendo modificaciones a las definiciones y una Cláusula de Responsabilidades.	Versión anterior (30/04/2024)
3	12/05/2026	Actualización de la denominación social de Ferrovial SE a Ferrovial N.V., como sociedad matriz del grupo Ferrovial.	Versión anterior (15/10/2025)

ÍNDICE

I.	Objeto.....	2
II.	Ámbito de aplicación.....	2
III.	Definiciones.....	3
IV.	Responsabilidades.....	4
V.	Cumplimiento y descripción general de las sanciones, las leyes de control de exportaciones y la normativa antiboicot en los ee. uu., la ue y el reino unido	4
	a. Sanciones.....	4
	b. Controles de exportación.....	5
	c. Normativa antiboicot.....	5
VI.	Política y controles internos de ferrovial.....	5
VII.	Ejemplos de conductas prohibidas y señales de alerta.....	6
VIII.	Medidas disciplinarias.....	7
IX.	Canal ético.....	7
X.	Comunicación y formación.....	7
XI.	Seguimiento y revisión.....	8
XI.	Excepciones.....	8
XII.	Validez.....	8
Anexo A	9
Anexo B	12
Anexo C	14

I. OBJETO

Es política de Ferrovial cumplir con las leyes aplicables y mantener los más altos estándares éticos. Ferrovial opera en varios países y ofrece sus productos y servicios a clientes de todo el mundo. Por estos motivos, Ferrovial debe cumplir con los «controles de exportación» aplicables que restringen la exportación, reexportación y transferencia de bienes, así como con las «sanciones» que prohíben las relaciones con determinados países, regiones y personas, y las leyes antiboicot/antibloqueo (colectivamente, «**Controles comerciales**»). El propósito de esta Política de Sanciones, Control de Exportaciones y Antiboicot (la «**Política de Controles Comerciales**» o la «**Política**») es facilitar el cumplimiento de todas las leyes y normativa de Controles comerciales aplicables.

Esta Política tiene como objetivo proporcionar una descripción general de los Controles comerciales aplicables y la forma en que Ferrovial los cumple. Todos los Consejeros y Empleados deben conocer los requisitos establecidos en esta Política, ya que pueden ser de aplicación a sus funciones. **La Política no pretende abordar la aplicación específica de estas leyes a ninguna operación o negociación en particular y no debe interpretarse como un sustituto a la orientación, caso por caso, del Departamento de Cumplimiento.**

Se puede encontrar información adicional sobre los Controles comerciales en los sitios web gubernamentales e informativos correspondientes que figuran en el **Anexo B** del presente documento.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política se aplicará a:

- Ferrovial N.V. y las sociedades que integran el Grupo Ferrovial, independientemente de su área de negocio, ubicación geográfica o actividades.
- Miembros de los órganos de gobierno de Ferrovial N.V. y miembros de los órganos de gobierno (incluidos los consejos de supervisión u órganos equivalentes) de las sociedades que integran el Grupo Ferrovial (“Consejeros”).
- Empleados de cualquiera de las sociedades que integran el Grupo.
- Terceros que actúen en nombre o por cuenta de Ferrovial.

Ferrovial promoverá que los principios establecidos en esta Política sean amplia y periódicamente comunicados a todas las sociedades de su Grupo.

En el caso de las Entidades Participadas a las que no sea de aplicación la presente Política, Ferrovial N.V. se esforzará en promover, a través de los órganos de decisión de las respectivas sociedades, la aplicación de los principios recogidos en esta Política.

Si bien esta Política es directamente aplicable a los Terceros que actúen en nombre o por cuenta de Ferrovial, Ferrovial también se esforzará en promover que todos los Terceros apliquen los principios de esta Política en sus relaciones con Ferrovial.

Como regla general, en caso de discrepancia entre esta Política y la legislación local correspondiente, se aplicará la más estricta. No obstante, en caso de conflicto entre la presente política y cualquier normativa local se requiere la consulta previa al Departamento de Cumplimiento. En cualquier caso,

se requerirá la aprobación del Departamento de Cumplimiento antes de aprobar cualquier norma o procedimiento interno en esta materia.

III. DEFINICIONES

Bienes controlados por EE. UU.: se refiere al hardware, el software y la tecnología, incluidos los planos, las especificaciones, la información sobre el diseño, los datos técnicos y los conocimientos técnicos de fabricación, que se encuentran (i) en los Estados Unidos; (ii) provenientes de los Estados Unidos; o (iii) fabricados en el extranjero con más de una cantidad *de minimis* de contenido originario de los Estados Unidos.

BIS: se refiere a la Oficina de Industria y Seguridad del Departamento de Comercio de los EE. UU.

Departamento de Cumplimiento: el departamento de cumplimiento de Ferrovial N.V.

Empleados: los empleados y directivos de Ferrovial.

Entidades Participadas: entidades en las que Ferrovial posee una participación, pero no ejerce control.

Ferrovial o Grupo: significa Ferrovial N.V., las compañías que forman parte de su grupo consolidado y, en general, todas las entidades bajo su control directo o indirecto. "Control" significará la capacidad de ejercer más del 50 % de los derechos de voto o de nombrar o destituir a la mayoría del consejo de administración, salvo en sociedades cuyas estructuras de control estatutarias establezcan lo contrario y que no se considerarán parte del Grupo a efectos de esta Política.

Lista SDN: se refiere a la Lista de nacionales especialmente designados y personas bloqueadas por la OFAC.

OFAC: se refiere a la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los EE. UU.

Página web: la página web de Ferrovial (www.ferrovial.com).

País sancionado: se refiere a un país o territorio que es objeto de sanciones generales (enumeradas en Anexo A).

Persona sancionada: se refiere (i) a una persona incluida en una lista de personas designadas relacionadas con sanciones, incluida la lista SDN de la OFAC, la lista consolidada de la UE de personas, grupos y entidades sujetas a sanciones financieras de la UE y las listas de objetivos de sanciones financieras del Reino Unido; (ii) el gobierno de un País sancionado; (iii) una persona, natural o jurídica, que resida, esté organizada u opere desde un País sancionado; o (iv) una persona natural o jurídica que sea en un 50%, o más, propiedad de, controlada por, o que actúe para o en nombre de dicha persona.

Personas de la UE: se refiere a los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea y a las entidades constituidas bajo las leyes de esos estados.

Personas de los Estados Unidos: se refiere a (i) todos los ciudadanos estadounidenses y residentes permanentes legales de los EE. UU. (los llamados titulares de la "Green Card"), independientemente

de su ubicación; (ii) todas las empresas estadounidenses, incluidas las sucursales en el extranjero; y (iii) todas las personas en los Estados Unidos, independientemente de su nacionalidad o duración de su estancia en los Estados Unidos.

Personas del Reino Unido: se refiere a los ciudadanos británicos, así como a todas las entidades incorporadas o constituidas bajo la ley de cualquier parte del Reino Unido, incluidas las empresas establecidas en cualquier parte del Reino Unido, así como las sucursales de empresas del Reino Unido que operan en el extranjero.

Terceros: persona física o jurídica con la que Ferrovial pretenda celebrar un Acuerdo, incluidos, entre otros, agentes, lobistas, consultores de desarrollo de negocio, socios, beneficiarios, proveedores y clientes, tal y como se define en la Política de diligencia debida con respecto a la integridad de Terceros.

IV. RESPONSABILIDADES

- **Primera línea (Empleados)**
 - o Leer, entender y aplicar esta Política según sea necesario.
 - o Familiarizarse con las sanciones y controles comerciales aplicables a su actividad empresarial.
 - o Implementar controles y procedimientos internos adecuados para mitigar los riesgos relacionados con las Sanciones y los Controles Comerciales.
 - o Comunicar cualquier incumplimiento de esta Política a su superior o a su Departamento de Recursos Humanos, al Departamento de Cumplimiento o al Canal Ético.
- **Segunda línea (Departamento de Cumplimiento)**
 - o Actualizar esta Política según sea necesario para cumplir con las regulaciones internas y externas aplicables.
 - o Brindar formación a los Empleados y Consejeros sobre la materia objeto de esta Política.
 - o Operar y mantener el Canal Ético o cualquier canal disponible para recibir consultas, denuncias o quejas sobre esta Política.
 - o Prestar apoyo a la Primera Línea, según sea necesario.
- **Tercera línea (Auditoría Interna)**
 - o Realizar auditorías para garantizar que se esté cumpliendo la presente Política.
 - o Evaluar la eficacia de los controles establecidos y comunicar periódicamente los hallazgos o las recomendaciones a la alta dirección y al Consejo de Administración.

V. CUMPLIMIENTO Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS SANCIONES, LAS LEYES DE CONTROL DE EXPORTACIONES Y LA NORMATIVA ANTIBOICOT EN LOS EE. UU., LA UE Y EL REINO UNIDO

a. Sanciones

Las sanciones económicas y comerciales de EE.UU. restringen las operaciones y acuerdos de las personas de los EE.UU. con determinados países, personas o entidades. Las operaciones o acuerdos

prohibidos pueden incluir, entre otros, exportaciones, ventas, importaciones, compras, prestación o recepción de servicios de cualquier tipo, transacciones financieras, contratos de inversión, ejecución de contratos, intermediación o facilitación de negocios a Países o Personas sancionadas.

A diferencia de los Estados Unidos, ni la UE ni el Reino Unido tienen actualmente en vigor ningún embargo comercial integral que abarque a todo un país. Tanto las sanciones actualmente en vigor de la UE como del Reino Unido consisten en sanciones selectivas y basadas en listas. Dichas sanciones se aplican dentro del respectivo territorio de la UE/Reino Unido y/o a cualquier persona de la UE o del Reino Unido, dondequiera que se encuentren.

Para más información, consulte el [Anexo A](#).

b. Controles de exportación

Las leyes de control de exportaciones de los EE. UU. se aplican a cualquier persona y restringen la exportación, reexportación y transferencia de Bienes controlados por los EE. UU. fuera de los EE. UU.

En la UE y el Reino Unido, las leyes de control de exportaciones se aplican a cualquier persona y restringen la exportación, reexportación y transferencia de bienes o productos sensibles, incluidos los bienes, programas informáticos o tecnología militar y de «doble uso» (que pueden utilizarse para funciones civiles o militares). Según las regulaciones de la UE y el Reino Unido, «exportar» y «transferir» pueden referirse a trámites no físicos, como a través de transferencias electrónicas.

Para más información, consulte el [Anexo A](#).

c. Normativa antiboicot

La normativa antiboicot de los Estados Unidos puede restringir que las partes reguladas por los Estados Unidos participen en ciertas conductas para promover boicots que no estén respaldados por el gobierno de los Estados Unidos. La normativa antiboicot de EE. UU. puede requerir que cierta información relacionada con el boicot se reporte al gobierno de EE. UU. El objetivo principal de las leyes antiboicot de Estados Unidos es el boicot a la Liga Árabe y a Israel. Para obtener información adicional, puedes contactar con el Departamento de Cumplimiento.

Tanto la UE como el Reino Unido mantienen un «Estatuto de Bloqueo» que pretende bloquear el efecto extraterritorial de las sanciones de Estados Unidos contra Irán y Cuba y prohíbe a las personas que operan en la UE y el Reino Unido cumplir con ciertas sanciones de Estados Unidos contra los mencionados países. Cualquier interacción con esos países que involucre puntos de contacto con el Reino Unido o la UE deberá consultarse con el Departamento de Cumplimiento para su consideración.

VI. POLÍTICA Y CONTROLES INTERNOS DE FERROVIAL

Antes de cualquier transacción o trato con un Tercero, se debe realizar su debida diligencia de acuerdo con la Política de debida diligencia con respecto a la integridad de Terceros, y se deben seguir todos los elementos requeridos de dicha política, incluidas las disposiciones contractuales recomendadas y las aprobaciones internas necesarias.

La política de Ferrovial establece que no se realizarán negocios con personas ubicadas o residentes en los Países Sancionados, que operen desde ellos o que estén constituidas bajo las leyes de dichos países.

Ferrovial no realiza operaciones ni acuerdos con Personas sancionadas, a menos que se confirme (en determinadas circunstancias) que la transacción está permitida por las leyes y reglamentos sancionadores de EE. UU., la UE y Reino Unido u otras leyes y regulaciones aplicables.

Ferrovial cumplirá con las leyes aplicables en materia de control de exportaciones y, en la mayor medida posible, con la normativa antiboicot.

Ferrovial promoverá la inclusión de cláusulas de Control comercial en los contratos con Terceros, incluido los acuerdos marco de servicios, las condiciones de servicio con usuarios finales y en los contratos con proveedores, en los términos establecidos en el **Anexo C**.

Las consultas o dudas sobre la actividad de Ferrovial en relación con esta Política deberán dirigirse al Departamento de Cumplimiento.

VII. EJEMPLOS DE CONDUCTAS PROHIBIDAS Y SEÑALES DE ALERTA

Para ayudar a entender la relevancia de los Controles comerciales para el negocio de Ferrovial, a continuación, se mencionan/exponen algunos ejemplos de conductas prohibidas:

- Contratar a un contratista o Empleado que resida u opere en un País sancionado;
- Trabajar con un proveedor o proveedor del tercero que se abastece de productos de Países sancionados;
- Firmar un contrato con una Persona sancionada (en ausencia de excepción según la legislación aplicable) o persona residente en un País sancionado;
- Poner los productos o servicios de Ferrovial a disposición de clientes en un País sancionado;
- Exportar Bienes controlados por los EE. UU. A personas incluidas en listas de personas designadas relacionadas con exportaciones de los EE. UU.

En todas las operaciones, los Empleados de Ferrovial deberán estar atentos a las señales de alarma por si pudiera ser necesario revisar la operación para verificar que cumple con los Controles comerciales aplicables y con esta Política. Las posibles señales de alarma incluyen, entre otros, los siguientes aspectos:

- El nombre o la dirección del cliente son similares a los de una de las partes incluidas en la Lista SDN.
- El cliente está dispuesto a pagar en efectivo por los bienes o productos cuando las condiciones de venta normalmente requerirían financiación o ha solicitado condiciones de pago o monedas atípicas.
- El cliente no está familiarizado con las características del producto, pero aun así lo quiere.

- Cuando se le pregunta, el cliente es evasivo y no es claro en cuanto a si el producto comprado es para su propio uso.
- Se sabe, o se sospecha, que el cliente tiene tratos no autorizados con Países sancionados o Personas sancionadas.

VIII. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Todos los Empleados son responsables de cumplimiento de esta Política y tienen la obligación de leerla, comprenderla y cumplirla.

Los Empleados deben, en todo momento, evitar cualquier actividad que pueda concluir o sugerir un incumplimiento de esta Política.

Cualquier Empleado que infrinja esta Política, o que no coopere en una investigación sobre posibles o presuntos incumplimientos de la misma o de los Controles Comerciales aplicables, puede estar sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido, la suspensión u otras acciones que se consideren apropiadas, de acuerdo con las leyes aplicables y las políticas de Ferrovial.

Los Terceros que actúen en nombre o por cuenta de Ferrovial y que infrinjan esta Política podrán estar sujetos a la resolución de todas las relaciones con el Grupo y Ferrovial podrá tratar activamente de recuperar cualquier pérdida de cualquier entidad o persona responsable de dicha infracción.

IX. CANAL ÉTICO

La prevención y comunicación de los incumplimientos de los Controles comerciales es responsabilidad de todos los Empleados.

Las comunicaciones sobre presuntos incumplimientos de esta Política o de las leyes de Control comercial pueden remitirse a su superior jerárquico, al Departamento de Recursos Humanos o al Departamento de Cumplimiento, o al Canal Ético de Ferrovial, al que se puede acceder a través de la intranet y de la Página web. Todas las comunicaciones a través del Canal Ético son confidenciales y, si el remitente así lo desea, anónimas (en la medida en que sea factible y permita la legislación aplicable), y se gestionarán de acuerdo con la Política del Canal Ético y de gestión de Consultas, Denuncias y Quejas. Las personas que informen de buena fe de cualquier irregularidad, y sus partes relacionadas, como compañeros de trabajo y familiares, o cualquier persona que participe en la investigación, estarán protegidas contra represalias.

X. COMUNICACIÓN Y FORMACIÓN

Ferrovial impartirá formación a los Empleados que desempeñen funciones relevantes relacionadas con esta Política, incluidos los encargados de llevar a cabo la debida diligencia de Terceros. Asimismo, se formará e informará a los Terceros que actúen en nombre o por cuenta de Ferrovial, mediante lenguaje contractual o de otro tipo.

XI. SEGUIMIENTO Y REVISIÓN

Se autoriza al Departamento de Cumplimiento y/o al Consejero Delegado de Ferrovial a modificar y actualizar la presente Política cuando sea necesario para adaptarla a las normas, leyes, reglamentos y tratados internacionales aplicables.

XII. EXCEPCIONES

No se pueden conceder exenciones a esta Política a menos que existan circunstancias excepcionales. Todas las solicitudes de exenciones deben hacerse por escrito al Departamento de Cumplimiento.

El Departamento de Cumplimiento debe evaluar y decidir, individualmente, sobre cada solicitud. Las exenciones deben estar debidamente registradas y documentadas.

XIII. VALIDEZ

La presente Política ha sido aprobada por el Consejero Delegado y entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la intranet.

Esta Política no está diseñada para responder a todas las preguntas que puedan surgir, sino que sirve como conjunto de principios rectores para un entorno empresarial en constante cambio. Las preguntas relacionadas con esta Política deberán dirigirse al Departamento de Cumplimiento.

Anexo A

Más información sobre los controles comerciales en los EE. UU., la UE y el Reino Unido

SANCIONES DE LOS EE. UU. – PAÍSES SANCIONADOS

Estados Unidos mantiene sanciones en todo el territorio o «integrales» contra los Países Sancionados (a la fecha de publicación de la versión más reciente de esta Política, [Cuba](#), [Irán](#), [Corea del Norte](#), [la región de Crimea de Ucrania](#), [la llamada República Popular de Donetsk](#) y [la llamada República Popular de Lugansk](#)). Por lo general, a menos que se disponga de una autorización, estas sanciones no sólo restringen las relaciones con personas y empresas, que operan o estén organizadas en estas zonas, sino que también restringen las transacciones con los gobiernos de estas zonas, y con entidades o personas de todo el mundo que son propiedad o están controladas por sus gobiernos, o que actúan en su nombre. Del mismo modo, aunque Venezuela no está sujeta a sanciones globales como país, (territory-wide sanctions), las sanciones de EE. UU. restringen el trato de Personas de los Estados Unidos con el [Gobierno de Venezuela](#) o con entidades o individuos en todo el mundo que sean propiedad o estén bajo el control del gobierno, o que actúen para él o en su nombre. Estados Unidos también ha impuesto sanciones significativas relacionadas con operaciones o acuerdos con países como [Rusia](#), [Bielorrusia](#), [Myanmar/Birmania](#) y [Afganistán](#).

SANCIONES DE LOS EE. UU. – PERSONAS SANCIONADAS

Los Estados Unidos impone sanciones selectivas contra determinadas personas y entidades que actúan de manera contraria a los intereses de los Estados Unidos. Tales restricciones se denominan sanciones «basadas en listas» porque las personas y entidades están identificadas en una de las varias [listas de personas sancionadas de la OFAC, incluida la Lista SDN, la Lista de evasores de sanciones extranjeras y la Lista de identificación sectorial](#). Las prohibiciones o restricciones a la interacción con estas personas varían en función de las sanciones basadas en listas que se apliquen. La OFAC añade regularmente nuevas partes a la Lista SDN, y una persona o entidad incluida en la Lista SDN está fuera de los límites de las Personas de los Estados Unidos. Sin autorización de la OFAC, las Personas de los Estados Unidos no pueden realizar operaciones ni negociar con la propiedad de una Persona sancionada, y si una Personas de los Estados Unidos toma posesión de bienes pertenecientes a una Persona sancionada, la Persona de los Estados Unidos está obligado a «bloquear» o «congelar» esa propiedad e informar a la OFAC. En la práctica, esto significa que las Personas de los Estados Unidos, por lo general, no pueden formalizar ningún acuerdo con las Personas sancionadas. Además, cualquier entidad que sea propiedad en un 50% o más de una o más Personas sancionadas se considera en sí misma una entidad sancionada por ministerio de la ley, aunque no figure en una lista de sancionados. A diferencia de la Lista SDN, las sanciones sectoriales (un tipo de sanciones basadas en listas que se dirigen a determinados sectores de la economía rusa) prohíben solo determinado tipo de transacciones en las que participa una entidad designada, como la compra de nueva deuda o capital.

Aunque una persona que figura en la Lista SDN puede estar ubicada en cualquier parte del mundo (incluso en los Estados Unidos), algunos países tienen una mayor concentración de SDN que otros. Los países con miembros del gobierno o partidarios del gobierno en la lista SDN, o que contienen un número relativamente alto de Personas sancionadas bajo un programa de la OFAC enfocado en una actividad ilícita (como terrorismo internacional, actividades cibernéticas maliciosas, tráfico de drogas, proliferación de armas de destrucción masiva y actividades delictivas) incluyen [Afganistán](#),

Bielorrusia, Bosnia, Birmania, Burundi, República Centroafricana, Colombia, República Democrática del Congo, Irak, Kosovo, Líbano, Libia, Macedonia, México, Nicaragua, Pakistán, Rusia, Serbia, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela, Yemen y Zimbabue.

Aparte de las listas de la OFAC, el BIS tiene sus propias listas de Personas sancionadas, incluida la [Lista de entidades](#). En general, cualquier persona (estadounidense o no) tiene restringido exportar, reexportar o transferir Bienes controlado por los EE. UU. a una persona que figure en una de estas listas.

Controles comerciales en la Unión Europea/Reino Unido

A diferencia de los Estados Unidos, ni la UE ni el Reino Unido tienen actualmente en vigor ningún embargo comercial integral que abarque a todo un país. Tanto las sanciones actualmente en vigor de la UE como del Reino Unido consisten en sanciones selectivas y basadas en listas. Las sanciones del Reino Unido se aplican dentro de su territorio (incluyendo Irlanda del Norte) y en relación con la conducta de todas las Personas del Reino Unido en cualquier parte del mundo. Por Personas del Reino Unido, se refiere a los ciudadanos británicos, así como a todas las entidades incorporadas o constituidas bajo la ley de cualquier parte del Reino Unido, lo que significa que las prohibiciones se aplican a todas las empresas establecidas en cualquier parte del país, así como a las sucursales de empresas del Reino Unido que operan en el extranjero. Las sanciones de la UE tienen un alcance similar, aplicándose a las personas de la UE (que incluyen a los nacionales de los Estados miembros de la UE y a las entidades constituidas con arreglo a la legislación de esos Estados) dondequiera que se encuentren, y también se aplican dentro del territorio de la UE y a cualquier negocio realizado total o parcialmente en la UE.

Las sanciones selectivas más extensas se aplican actualmente contra [Irán](#), [Corea del Norte](#), [Rusia](#), [Bielorrusia](#), [la región ucraniana de Crimea](#) y [las zonas ucranianas no controladas por el gobierno en las provincias de Donetsk, Jersón, Lugansk y Zaporiyia](#). Esas sanciones contienen diversas restricciones sectoriales, entre ellas las restricciones a la exportación de determinados bienes (según el régimen específico del país, *por ejemplo*, bienes y tecnología militares y de doble uso, otras tecnologías y artículos de lujo), restricciones a las transacciones relacionadas con determinados sectores industriales (como el sector de la infraestructura, el sector del petróleo y el gas y los sectores de servicios financieros), inversiones en determinados países (como Rusia) y transacciones financieras relacionadas con determinadas entidades designadas (como la imposición de restricciones a las transacciones con entidades específicas en el sector de la energía o los servicios financieros de un país).

Desde febrero de 2022, la UE y el Reino Unido han impuesto amplias sanciones a [Rusia](#) (incluidas, entre otras, sanciones en el sector de la aviación). Es razonable esperar que las sanciones y otras medidas contra Rusia continúen aumentando en el futuro. Se debe consultar con el Departamento de Cumplimiento sobre todas las transacciones con Rusia y con cualquiera de los países o territorios mencionados anteriormente.

Además, la UE y el Reino Unido aplican regímenes de sanciones de bloqueo de activos. Estos imponen amplias restricciones financieras y de viaje a una serie de personas, entidades y organismos, tanto en el marco de regímenes específicos de cada país como en el de regímenes más amplios destinados a sancionar a categorías más amplias de personas, por ejemplo, violadores de los derechos humanos

y terroristas de todo el mundo. Estas sanciones de bloqueo de activos constituyen la principal forma de sanciones económicas basadas en listas de la UE y el Reino Unido. Al igual que las personas incluidas en la Lista SDN descritas anteriormente, las personas designadas en virtud de las sanciones de bloqueo de activos de la UE y el Reino Unido deben ser tratadas como Personas sancionadas. Las transacciones o tratos con las Personas sancionadas están prohibidos, salvo excepciones muy limitadas. Al igual que los EE. UU., cualquier entidad que sea propiedad en más del 50% de una o más Personas sancionadas se considera una persona sancionada, aunque no aparezca en una lista de sanciones. Sin embargo, según los regímenes del Reino Unido y la UE, cualquier entidad que esté controlada (de acuerdo con las directrices pertinentes del Reino Unido y la UE) por una Persona sancionada será considerada de la misma forma. En resumen, sujeto a cualquier excepción o derogación, o a la operación de licencias aplicables, está prohibido tratar con fondos o recursos económicos que sean propiedad o estén mantenidos o controlados por una Persona sancionada (o una entidad que sea propiedad o esté controlada en más del 50 % por una Persona sancionada) o poner a disposición fondos o recursos económicos, ya sea directa o indirectamente, a o en beneficio de cualquier persona designada como Persona sancionada (o una entidad que sea propiedad o esté controlada en más del 50% por ella). De acuerdo con las recientes directrices de la UE, la propiedad de las Personas sancionadas se determinará teniendo en cuenta la participación total en una entidad. Según las normas del Reino Unido, las diferentes participaciones de las Personas sancionadas solo se considerarán agregadas si una de las partes controla los derechos o acciones de las otras, en virtud de un acuerdo de participación conjunta. Se puede encontrar información adicional sobre las sanciones de bloqueo de activos de la UE y el Reino Unido en los sitios web gubernamentales e informativos correspondientes enumerados en el **Anexo B**.

La información contenida en este Anexo A está sujeta a cambios y puede no reflejar la información más actualizada. Para cualquier pregunta específica, consulte con el Departamento de Cumplimiento.

ANEXO B

Sitios web gubernamentales e informativos sobre Controles comerciales

Departamento de Comercio de EE. UU., Oficina de Cumplimiento Antiboicot

<https://www.bis.doc.gov/index.php/enforcement/oac>

Este sitio contiene normativa e información sobre las medidas antiboicot y el cumplimiento antiboicot.

Departamento del Tesoro de los EE. UU., Oficina de Control de Activos Extranjeros

<https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/Pages/default.aspx>

Este sitio contiene información sobre la normativa de sanciones gestionadas por los EE. UU. La Oficina de control de activos extranjeros («OFAC») del Departamento del Tesoro, la lista de Personas sancionadas (denominadas por la OFAC como «Nacionales especialmente designados») y los resúmenes de sanciones país por país.

Unión Europea

<https://data.europa.eu/euodp/en/data/dataset/consolidated-list-of-persons-groups-and-entities-subject-to-eu-financial-sanctions/resource/3a1d5dd6-244e-4118-82d3-db3be0554112>

Este enlace contiene la versión descargable de la UE de su lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetos a sanciones financieras de la UE.

<https://www.sanctionsmap.eu/#/main>

Para obtener más información, los Empleados podrán consultar el resumen sobre el material relacionado con las sanciones de la UE que está disponible en forma de mapa den el enlace Mapa de Sanciones de la UE.

https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/banking-and-finance/international-relations/restrictive-measures-sanctions_en#introduction

Esta página reúne información relevante sobre el papel de la Comisión Europea en el seguimiento de la aplicación y el cumplimiento de las sanciones de la UE. Incluye enlaces a guías publicadas por la Comisión Europea sobre diversas cuestiones relacionadas con las sanciones.

<https://www.consilium.europa.eu/en/policies/sanctions/>

Esta página reúne información relevante sobre el papel del Consejo de la UE en el desarrollo de sanciones de la UE. Incluye enlaces a guías y prácticas recomendadas.

https://finance.ec.europa.eu/eu-and-world/sanctions-restrictive-measures/sanctions-adopted-following-russias-military-aggression-against-ukraine_en

Esta página contiene información y preguntas frecuentes de la Comisión Europea sobre las sanciones de la UE a Rusia. Aunque están dirigidas principalmente a las sanciones relacionadas con Rusia, muchas secciones contienen información de aplicación más amplia.

https://finance.ec.europa.eu/publications/imports-purchase-and-transfer-listed-goods_en

Esta página contiene las preguntas frecuentes de la Comisión Europea relativas específicamente a cuestiones de «importación, compra y transferencia de mercancías listadas». Estas preguntas frecuentes contienen orientación sobre las restricciones comerciales de la UE sobre el hierro y el acero no rusos que fueron «procesados» fuera de Rusia utilizando recursos de origen ruso.

Reino Unido

<https://www.gov.uk/government/publications/financial-sanctions-consolidated-list-of-targets/consolidated-list-of-targets>

La Oficina de implementación de sanciones financieras del Reino Unido dentro del Tesoro de Su Majestad mantiene esta lista. Contiene una lista de personas sujetas a las sanciones de congelación o bloqueo de activos del Reino Unido, que se puede consultar fácilmente.

<https://www.gov.uk/government/publications/the-uk-sanctions-list>

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Commonwealth y Desarrollo del Reino Unido gestiona esta lista. Incluye los objetivos de congelación bloqueo de activos incluidos en la lista de aplicación de la Oficina de Sanciones Financieras, pero también puede actualizarse periódicamente para incluir a las personas sujetas a sanciones que no incluyan medidas de congelación de activos (por ejemplo, prohibiciones de viajar o sanciones relacionadas con buques).

<https://www.gov.uk/government/collections/ofsi-general-licences>

Estas «licencias generales» permiten a las personas realizar ciertas actividades que de otro modo estarían prohibidas por las regulaciones de sanciones, sujetas al cumplimiento de ciertos requisitos.

<https://www.gov.uk/government/publications/notice-to-importers-2953-russia-import-sanctions/guidance-on-third-country-processed-iron-and-steel-measures>

Esta página contiene orientaciones del Gobierno del Reino Unido sobre el alcance de las medidas relacionadas con el hierro y el acero rusos procesados fuera de Rusia utilizando hierro y acero de origen ruso, y las pruebas que los comerciantes deben proporcionar para demostrar su cumplimiento.

Anexo C

Ejemplo de Cláusula:

Cumplimiento de los Controles comerciales. [Terceros] se compromete a cumplir con todas las leyes y reglamentos (i) de control de exportación, antiboicot y sanciones económicas y financieras impuestos, administrados o aplicados por el gobierno de los EE. UU., incluida la Ley de Control de Exportación de Armas (22 U.S.C. § 1778), la Ley de Poderes Económicos de Emergencia Internacional (50 U.S.C. §§ 1701-1706), sección 999 del Código de Rentas Internas, las leyes aduaneras de los EE. UU. en el Título 19 del Código de los EE. UU., la Ley de Reforma del Control de las Exportaciones de 2018 (50 U.S.C. §§ 4801-4861), el Reglamento sobre el Tráfico Internacional de Armas (22 C.F.R., partes 120 a 130), el Reglamento de Administración de las Exportaciones (15 C.F.R., partes 730-774), los reglamentos aduaneros de los Estados Unidos en 19 C.F.R., capítulo 1, y el Reglamento de Comercio Exterior (15 C.F.R., parte 30); y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea, cualquier Estado miembro de la Unión Europea, o el Reino Unido (ii) todas las leyes y regulaciones aplicables en materia de comercio, control de exportaciones, importación y antiboicot impuestas, administradas o aplicadas por cualquier otro país, excepto en la medida en que sean incompatibles con la legislación de los Estados Unidos (colectivamente, «**Controles comerciales**»). Sin perjuicio de lo anterior, [Tercero] se compromete a no exportar, reexportar, enviar, distribuir, vender, revender, suministrar o transferir de cualquier otro modo ningún producto, equipo, bien, tecnología o software suministrado por Ferrovial a, o para uso final de, ninguna persona (i) incluida en cualquier lista de personas designadas relacionadas con sanciones mantenida por el gobierno de los EE. UU., el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea, cualquier Estado miembro de la Unión Europea o el Reino Unido; (ii) operar, organizarse o residir en un país o territorio que sea objeto u objetivo de cualquier sanción (actualmente Cuba, Irán, Corea del Norte y la región de Crimea de Ucrania, la llamada República Popular de Donetsk y la llamada República Popular de Lugansk); o (iii) cualquier entidad que sea propiedad en un 50% o más o, cuando corresponda en virtud de los Controles comerciales aplicables, controlada por dicha persona o personas o que actúe para o en nombre de dicha persona o personas.